

BANDO

“MERCADILLOS”

Visto el Real Decreto-ley con medidas excepcionales aprobado por el Consejo de Ministros del Gobierno de España del día de hoy jueves 12 marzo.

Vista la resolución de 11 de marzo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 50, de hoy jueves, 12 de marzo del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en Extremadura como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus. En concreto, se adoptan medidas preventivas de carácter general y dirigidas a colectivos específicos; recomendaciones dirigidas igualmente a colectivos específicos, además de otras recomendaciones más generales.

Vista las resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobierno Extraordinario de la Junta de Extremadura la tarde del jueves 12 de marzo de 2020.

Vista la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, («BOE» núm. 123, de 03/05/2020.) por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

Visto el “PROTOCOLO Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DIRIGIDAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESTABLECIMIENTO FÍSICO Y NO SEDENTARIO” del Ministerio Del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España que se concibe como un marco general y amplio, consensuado y acordado con el sector y los principales sindicatos, que podrá ser completado con las decisiones y protocolos que adopten y se acuerden en las empresas en el marco del derecho de la participación de los órganos de representación de los trabajadores, a través de los delegados de prevención y los comités de seguridad salud. Se han tenido en cuenta además las diferentes instrucciones y recomendaciones elaboradas por el Ministerio de Sanidad,

El artículo 6 del Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada administración conservará las competencias que le tenga otorgada la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas extraordinarias que estime necesaria.

En virtud de las competencias que me son atribuidas en el artículo 21.1 apartados a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ayuntamiento de Alconchel

DISPONGO

a) Medidas de carácter general

1. A partir del próximo día 11 de mayo se podrá celebrar el denominado “Mercadillo” en el lugar destinado para ello respetando las medidas y normas impuestas por las diferentes ordenes y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria al efecto.
2. Se revisarán los programas de limpieza de todos los espacios para asegurar que el proceso de desinfección de superficies potencialmente contaminadas (todo lo que las personas tocan de forma rutinaria: pomos, puerta, barandillas, mostradores, griferías, etc.) se realiza de forma adecuada y con la mayor frecuencia posible según los medios disponibles.
3. El Ayuntamiento delimitará con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio, como consecuencia de la coordinación entre comerciantes y autoridades locales de forma que se pueda controlar la entrada y salida de gente evitando las aglomeraciones.
4. La disposición y el número de puestos en funcionamiento estará establecido por el Ayuntamiento y siempre debe permitir igualmente el mantenimiento de la distancia de seguridad.
5. Los puestos estará distribuidos de forma lineal y a bastante distancia evitando que, en una calle, los puestos queden unos enfrente de otros, separados por una vía de tránsito y con una distancia mínima entre ellos de 6 metros, con una separación mínima de 2’5 metros entre los laterales.
6. Se establecerán únicamente dos accesos para entrada y otro para la salida del recinto. En la entrada se podrá a disposición de los clientes un dispensador de hidrogel o cualquier otro tipo de desinfectante para su uso previo al acceso al espacio de compra.
7. SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD de uso de mascarillas y guantes en todo el recinto.
8. En caso de picos con afluencia masiva de clientes, se impedirá la entrada al recinto y estos deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad, en caso de problemas se solicitará el auxilio de las Fuerzas de Orden Público.



9. En todo momento el espacio donde se celebre el mercado durante el horario de funcionamiento tendrá vigilancia por parte del personal de Policía Local y Protección Civil para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.
10. El recinto cuenta con cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse.
11. Si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

b) Medidas a tomar por los vendedores en los puestos

1. Dentro de un mismo puesto las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros, quedando restringida la actividad comercial a un único operador en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física.
2. Únicamente las personas vendedoras del puesto de venta podrán tocar los productos. Lo harán siempre con guantes de protección, así como mascarilla y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19.
3. Evitar la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del TPV tras cada uso, especialmente si ha sido manipulado por el cliente.
4. Los puestos de venta deben ser limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.
5. Disponer de gel hidroalcohólico, pañuelos desechables y papeleras con tapa y bolsa (preferiblemente con pedal o basculante), para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.
6. Mantener el puesto ordenado, con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una Imagen de limpieza segura en todo momento.
7. Los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán. El titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes.



8. En el caso de devolución de productos, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta. Así mismo, se aconseja proceder a su recogida con guantes desechables.

c) Medidas a tomar por los clientes.

1. El tiempo de permanencia en los puestos será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
2. Los clientes deberán guardar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros, respetando las marcas en el suelo, las balizas, cartelería y señalización.
3. Para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, tanto los clientes como los comerciantes tendrán que guardar la distancia interpersonal de 2 metros.
4. El mismo empleado, comerciante o dependiente del puesto no podrá atender simultáneamente a dos clientes.
5. El público tendrá a su disposición dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, tanto en los puestos como, en todo caso, en la entrada y en el interior del recinto del mercadillo por parte del personal de Protección Civil.
6. Los puestos que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
7. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.
8. Únicamente las personas vendedoras del puesto de venta podrán tocar los productos. Lo harán siempre con guantes de protección, así como mascarilla y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19.
9. Evitar la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del TPV tras cada uso, especialmente si ha sido.
10. En los puestos del sector comercial textil y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán. En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes.



EL ALCALDE

Fdo.: Óscar Díaz Hernández

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

